

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO BAVARIA S.A DOTACIÓN CAQUETÁ OXI

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 de 2021

El CONSORCIO CONTINENTAL, como GERENTE del proyecto, y responsable de la Licitación Privada Abierta N° 001 de 2021 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA”, teniendo en cuenta las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

1. CAMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

Florencia, 17 de Febrero de 2021

Señor
OSCAR JAVIER QUINTERO SANCHEZ
Rep. Legal CONSORCIO CONTINENTAL
Gerente del proyecto
Ciudad

Ref: LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA

Asunto: Observaciones a los términos de referencia definitivos según el cronograma

Cordial saludo,

La Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, celebra y agradece a BAVARIA S. A., como contribuyente para la ejecución del proyecto de la referencia, pues es una muestra más de los beneficios que trajo consigo el artículo 238 de la Ley 1019 de 2016, mediante el cual se estableció que “Las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT, podrán efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos socializados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios de Comercio, el cual debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, en el que conste que tiene registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados al ítem de suministros determinado en el presente documento”.

Entendemos que el Consorcio, estableció los requisitos que deben cumplir los oferentes que están interesados en participar en el proceso, requisitos que están encaminados a la escogencia de un oferente que ofrezca las mejores condiciones de tipo financiero, jurídico y técnico, y que además ofrezca ciertas garantías de cumplimiento, sin embargo, con tal exigencia, se estaría dejando sin posibilidades de participar a las Empresas del Departamento, ya que el proceso para estar inscritos en el registro nacional de productor del Ministerio de Comercio, es muy exigente y ello no garantiza que el oferente cumple con sus obligaciones.

No se puede negar que la inclusión de dicho requisito en los términos de referencia, representa una limitación a un sector de potencialidades oferentes, razón por la cual dicha exigencia deberá ser analizada realizando la investigación correspondiente que sustente la necesidad de incluir dichos estándares en el proceso de contratación y cuál es la finalidad de exigir este registro.

Aclaramos, que si bien este proceso se rige por el derecho privado, de la manera más respetuosa solicitó se elimine este factor de habilitación de las ofertas, pues en la Ley 1150 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, se busca darle una mayor participación a todas las empresas privadas en la contratación donde

ubicados en las Zonas, que se encuentren debidamente aprobados por la Agencia para la Renovación del Territorio - ART, previo visto bueno del Departamento Nacional de Planeación (DNP), relacionados con el suministro de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública o construcción y/o reparación de infraestructura vial”.

Concedores del esfuerzo que se está haciendo para mejorar los ambientes escolares de las instituciones educativas de los 15 Municipios del Departamento del Caquetá, no certificados, a través de la dotación de mobiliario escolar, también resaltamos que estos proyectos en época de pandemia covid-19 travesó la tan esperada reactivación económica que necesita el país y en especial el Departamento del Caquetá, para diferentes sectores económicos, no solo el sector educativo.

Dicho lo anterior, y analizados los requisitos expuestos en el documento que contiene los términos de referencia del proceso, encontramos que unos de estos requisitos, es tener para los intereses de los comerciantes del Caquetá, que están inscritos en esta Cámara de Comercio y que se encuentran capacitados técnica y financieramente para ejecutar un proyecto de estas características, pero que ven como son coartadas su opciones en participar en el proceso en igualdad de condiciones con empresas del interior del país.

Con base en lo anterior, exponemos nuestras observaciones al documento que contiene los términos de referencia definitivos al proceso referenciado, enmarcadas dentro de las funciones establecidas en el artículo 86 del Código de Comercio, así:

1. El numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, estableció que se otorgan hasta 750 puntos a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados en municipios ZOMAC, o PDET adicionales a los presentados en la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y que tengan como mínimo un valor del 40% del PE cada uno, por cada contrato y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para la Experiencia Mínima.

Si bien es cierto, el Consorcio Continental, otorga un puntaje adicional a los proponentes que hayan adquirido experiencia mediante la ejecución de contratos en zonas ZOMAC o PDET, zonas que al igual que los Municipios del Caquetá, han sido golpeadas por la violencia interna de nuestro país, bajo condiciones similares, empero, se está dejando de lado, que en el Departamento del Caquetá, existen empresas que se encuentran en la capacidad de ejecutar el contrato.

Con base en lo anterior, solicitamos a esa gerencia, que se incentive la participación de personas del Departamento, mediante el otorgamiento de un puntaje adicional a las empresas que estén registradas en el Departamento del Caquetá, lo que sería de ayuda para algunos de nuestros comerciantes afiliados a la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá.

2. El capítulo 6, establece los Requisitos Habilitantes, y en su numeral 6.1.14, determina los Requisitos de Capacidad Jurídica Registro de Productor Bien Nacional por Ítem, en el cual se especifica lo siguiente:
“El oferente, deberá adjuntar en su oferta, el N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio

se comprometen recursos públicos, por lo cual se comina al Consorcio Continental, analice la conveniencia de exigir este requisito, el cual debe ser adecuado y pertinente, y no limitar a empresas que no cuentan con este requisito pero que son capaces de ejecutar el contrato cumpliendo todas sus obligaciones.

Sinopsis particular:
[Sección con ícono de lupa]

CARLO ANDRÉS PRADA GOMÉZ
Presidente Ejecutivo

Final del documento ■

RESPUESTA 1: Referente a la observación 1, relacionada con el otorgamiento de un puntaje adicional a las empresas que estén registradas en el Departamento del Caquetá, se aclara que el Decreto 1915 de 2017, modificado por el Decreto 2469 de 2018, así como toda la normatividad de obras por impuestos, de manera concreta especifican que los contratos se ejecutaran en zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), y en tal sentido no se podría limitar un proceso de selección a solo oferentes que tenga su operación en la región de ejecución del proyecto, por lo que su observación no se tendrá en cuenta y el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se mantendrá tal y como esta en los términos de referencia.

RESPUESTA 2. En cuanto a la observación 2 en la que se solicita se elimine como requisito habilitante la acreditación del registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados el ítem de suministros determinado en los términos de referencia, otorgado por Ministerio de Comercio, esta gerencia, la encuentra viable y para ello expedirá la correspondiente adenda.

2. DATAESCOL LTDA

OBSERVACION 1

6.3. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance "SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", y cuyo valor sumado ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para la presente contratación

- Se solicita Acreditar en máximo **TRES (3)** contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO

- Solicitamos tener en cuenta lo siguiente dándole la oportunidad a más proponentes su participación y tener opción de adjudicarse procesos.

La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Cuando el Proponente este ejecutando o que haya resultado adjudicatario en la vigencia 2020 de más de dos (2) Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o Proponente de un consorcio o unión temporal, o Persona natural

RESPUESTA 1. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., por lo cual esta ultima, **únicamente** estará encargada de la publicación de los documentos objeto del presente proceso de selección del proyecto "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA" la dirección, desarrollo y evaluación del presente proceso de selección estará bajo la responsabilidad del CONSORCIO CONTINENTAL, en su calidad de Gerente del proyecto, por lo que se desconcen las condiciones y exigencias de procesos llevados a cabo por esa Entidad y que contratos similares tenga en ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que este requisito no podrá ser incluido dentro

de las exigencias del presente proceso.

OBSERVACION 2.

1.1.6 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **INDICE DE LIQUIDEZ: DEBE SER MAYOR O IGUAL A 4**
Solicitamos respetuosamente a la entidad se tenga en cuenta los siguientes indicadores
- **INDICE DE LIQUIDEZ: DEBE SER MAYOR O IGUAL A 2**
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: DEBE SER MAYOR O IGUAL A 4**
Solicitamos respetuosamente a la entidad se tenga en cuenta los siguientes indicadores
- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: DEBE SER MAYOR O IGUAL A 1**

RESPUESTA 2. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., en los que tuvieron en cuenta los requisitos técnicos del proyecto y las exigencias vigentes del Ministerio de Educación Nacional determinados para proceso cuyo objeto sea similar al del presente proceso, los cuales obedecen a un estudio realizado por esta Gerencia, en el que se tuvieron cuenta todas la variables que pueden inferir en una buena capacidad financiera de un oferente, por lo que su solicitud no se tendrá en cuenta y el numeral 1.1.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, se mantendrá tal como está en los términos de referencia.

OBSERVACION 3.

En el punto 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
Los proponentes habilitados en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros del título anterior, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, lo cual se hará con a los siguientes criterios de evaluación:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Experiencia específica adicional del proponente	750
2	Propuesta Económica	150
3	Apoyo a la Industria Nacional	100

- Dan puntos al numeral 3 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos) pero no se evidencia en el punto 7.1.3 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL como se asignan estos puntos se solicita especificar

lo anterior con el ánimo que se garantice los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva logrando así que la entidad pueda contar con oferentes idóneos y con la experiencia en participación y ejecución en este tipo de procesos contractuales.

RESPUESTA 3. Se acoge su observación, y para mayor claridad, se publicara la respectiva adenda aclaratoria.

3. INVERSIONES GUERFOR S.A.

OBSERVACIÓN NO. 1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de ejecución del proceso ya que en el proyecto de pliego estipula que será de seis (6) meses, teniendo en cuenta la cantidad de elementos a entregar y el lugar de ejecución del contrato, en aras de garantizar la correcta ejecución del proceso en las condiciones exigidas por la Entidad.

RESPUESTA 1. Las exigencias del proyecto, tales como presupuesto, especificaciones técnicas y plazos de entrega, fueron establecidos por la Entidad territorial que presento el proyecto (Gobernación del Caquetá) y aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional, por lo que su petición no será aceptada y el plazo de entrega se mantendrá tal como está en los términos de referencia.

Sin embargo, si una vez sea adjudicado el presente proceso y en caso de requerirse tendrá que ser analizado entre las partes para extender el plazo contractual, con el visto bueno de la Entidad Nacional competente.

OBSERVACIÓN No. 2 INDICADORES FINANCIEROS

La entidad en el numeral 1.1.6 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS solicita los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICADOR	CRITERIO
Capital de trabajo	$CT = (AC - PC) \geq 30\%$ del PE
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥ 4
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 60\%$
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a ≥ 4
Patrimonio neto	Mayor o igual a $\geq 30\%$ x (PE)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad de patrimonio	Mayor o igual a $\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a $\geq 2\%$

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del tipo de contratación, solicito respetuosamente a la entidad modificar el índice de liquidez que actualmente debe ser:

Índice de liquidez mayor o igual a 4

Por:

Índice de liquidez mayor o igual a 2

RESPUESTA 2. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., en los que tuvieron en cuenta los requisitos técnicos del proyecto y las exigencias vigentes del Ministerio de Educación Nacional determinados para proceso cuyo objeto sea similar al del presente proceso, los cuales obedecen a un estudio realizado por esta Gerencia, en el que se tuvieron cuenta todas la variables que pueden inferir en una buena capacidad financiera de un oferente, por lo que su solicitud no se tendrá en cuenta y el numeral 1.1.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, se mantendrá tal como está en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 3 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

La entidad en la página No. 36 de los términos de referencia definitivos, estipula lo siguiente:

6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance "SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", y cuyo valor sumado ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para la presente contratación.

NOTA 1: No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite experiencia en dotación de mobiliario escolar.

Nota 2: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc.

Nota 3. Los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida, debe haber si ejecutados con Entidades del Estado, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

(...)

(Subrayado y negrilla propio)

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la nota 3 de la experiencia mínima y la nota 1 de la experiencia específica adicional del proponente, teniendo en cuenta que este es un proceso de contratación privado donde de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, no será exigible.

Adicionalmente la entidad solicita contratos, certificaciones, actas de liquidación o de terminación, facturas y formatos presentados ante la DIAN que dan fe de la ejecución del contrato que se pretende acreditar para la experiencia sin necesidad de estar inscrito en el RUP.

RESPUESTA 3. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., en los que se tuvieron en cuenta los requisitos técnicos del proyecto y las exigencias vigentes del Ministerio de Educación Nacional determinados para procesos cuyo objeto sea similar al del presente proceso, por lo que esta gerencia, la encuentra viable parcialmente y para ello se expedirá la correspondiente adenda aclaratoria.

OBSERVACIÓN No. 4 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la asignación de puntaje la entidad solicita el certificado de Registro Productor de Bienes Nacionales de los siguientes ítems:

1	DOTAR MOBILIARIO PARA PREESCOLAR. Una (1) mesa preescolar y tres (3) sillas preescolar	569	Puesto de trabajo preescolar
2	DOTAR MOBILIARIO PARA PRIMARIA. Silla puesto de trabajo primaria Una (1) y Mesa puesto de trabajo básica primaria Una (1)	10.447	Puesto de trabajo aula primaria
3	DOTAR MOBILIARIO PARA SECUNDARIA Y MEDIA. Silla puesto de trabajo secundaria Una (1) y Mesa puesto de trabajo básica secundaria Una (1)	9.899	Puesto de trabajo aula secundaria y media
4		521	Puesto de trabajo para docentes. Silla puesto de trabajo (1) y Mesa puesto docente (1)
5	Dotar mobiliario en general para las aulas	709	Tandem tres (3) canecas aulas
6		546	Tableros acrílicos para marcador borrable

Sin embargo y como se ha evidenciado en diferentes procesos de contratación adelantados por la Fiduprevisora S.A., para las empresas es muy complicado registrar nuevamente cada elemento cada vez que apertura un proceso porque las entidades solicitan que el registro esté, denominado de una forma en específico.

Consideramos que, independientemente que el elemento no esté denominado tal cual se manifiesta en los términos de referencia, sino que, se observe que cuenta con todos los elementos del ítem, así sea de forma individual o en kits.

Por lo anterior solicito respetuosamente a la entidad permita acreditar el RPN de los ítems solicitados sin necesidad de que lleve toda la descripción al pie de la letra como se evidencia en los términos de referencia, por ejemplo:

1. PUESTO DE TRABAJO PREESCOLAR
2. PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA
3. PUESTO DE TRABAJO SECUNDARIA
4. PUESTO DE TRABAJO DOCENTE
5. PUNTO ECOLOGICO 3 CANECAS
6. TABLERO 2420X1220 MM

Como se observa en los ejemplos, cada elemento no tiene exactamente el mismo nombre solicitados en los términos de referencia, pero si se refieren al ítem solicitado por la entidad.

RESPUESTA 4. En cuanto a la observación, esta gerencia expedirá la correspondiente adenda, la cual hará parte integral del presente proceso.

4. METALICA SR

OBSERVACION No. 1: Solicitamos no limitar la participación de las personas naturales, toda vez que los términos de referencia inducen al error, contradiciendo la posibilidad de PARTICIPACION O NO PARTICIPACION de las personas naturales. Revisando el numeral 2.6, podemos evidenciar que las personas naturales, efectivamente son destinatarias para participar en el proceso.

"2.6. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO Podrán participar en el presente proceso licitatorio como proponentes con ánimo de lucro, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, Individualmente. Como: personas jurídicas, naturales nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso"

Sin embargo, el mismo numeral 2.6. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO, restringe la participación de las personas naturales, lo cual va en contravía del párrafo anterior:

"Sera causal de rechazo de la oferta, si la misma es presentada bajo la modalidad de uniones temporales, o consorcios, o promesa de sociedad futura, conformada por solo personas naturales o que alguno de sus integrantes sea persona natural"

RESPUESTA 1. Se aclara que en el presente proceso podrán participar como proponentes con ánimo de lucro, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

Individualmente, Como: personas jurídicas, naturales nacionales o extranjeras con ánimo de lucro, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Plural, en Consorcios, Uniones Temporales.

Sin embargo para mayor claridad, se expedirá una adenda donde se suprima los causales de rechazo mencionados.

OBSERVACION No. 2: Solicitamos que la Revelación de ofertas económicas se realice un día después del informe final de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.

Esta solicitud se encamina debido a la posibilidad que pueden manejar los oferentes, para que después de revelados los precios y conociendo que tipo de media se aplicará a la metodología de propuesta económica que otorga 150 puntos; los participantes pueden manipular el ganador, negándose a proporcionar documentos habilitantes para ser habilitados y así favorecer los intereses conjuntos de una manera amañada. Solicitamos modificar el numeral **7.1.2. PROPUESTA ECONÓMICA, para aplicar la metodología de evaluación** se realice un día después del informe final de la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes, es decir después del periodo de subsanaciones a las que hubiese lugar.

Teniendo en cuenta la contingencia mundial, que ha derivado todos los estragos económicos en los diferentes sectores de la economía, las presentes solicitudes se argumentan para ampliar la participación de los oferentes interesados en presentar oferta, y así tratar de reactivar de manera ecuánime la economía de las pequeñas, medianas y grandes empresas.

RESPUESTA 2. Su observacion sera tenida en cuenta y se publicara la respectiva adenda aclaratoria.

OBSERVACION No. 3: Realmente las ventas y los ingresos de las diferentes empresas han menguado, y la liquidez de las empresas han bajado sustancialmente, lo cual ha perjudicado el presente indicador financiero, razón por lo cual seria prudente bajar el índice de liquidez a un límite mínimo así:

Mayor o igual a ≥ 2

De igual manera, y en proyectos de similar envergadura, trazados por el mecanismo de obras por impuestos de la Fiduprevisora, se han manejado en periodos de la terrible pandemia, indicadores financieros mas accesibles para el gremio de oferentes interesados, manteniendo la misma solidez dentro de la correcta ejecución de los contratos y sin ningún riesgo para los contratantes. Por ejemplo, el proyecto Licitación 011 de 2020 – PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC. (PRESUPUESTO \$ \$5.427.230.995).

RESPUESTA 3. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., en los que tuvieron en cuenta los requisitos técnicos del proyecto y las exigencias vigentes del Ministerio de Educación Nacional determinados para proceso cuyo objeto sea similar al del presente proceso, los cuales obedecen a un estudio realizado por esta Gerencia, en el que se tuvieron cuenta todas la variables que pueden inferir en una buena capacidad financiera de un oferente, por lo que su solicitud no se tendrá en cuenta y el numeral 1.1.6. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS, se mantendrá tal como está en los términos de referencia

OBSERVACION No. 4. El requisito de experiencia, dentro del proceso que nos compete, está muy conveniente para las empresas grandes, por lo cual reiteramos que se pueda ampliar la posibilidad de participación para las mipyme, esto teniendo en cuenta el numeral

6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

Acreditar en máximo **DOS (2)** contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance "**SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS**", y cuyo valor sumado ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para la presente contratación.

Realmente, la posibilidad de acreditar máximo dos (2) contratos es muy limitante para las mipyme interesadas en participar, lo cual sesgaría pluralidad de oferentes. En procesos de tal envergadura, y comparando nuevamente el presente presente proceso con la Licitación 011 de 2020 – PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC. (PRESUPUESTO \$ \$5.427.230.995).

RESPUESTA 4. Se acoge su observación y el numeral 6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA, será modificado mediante una adenda

OBSERVACION No. 5 Dentro del numeral citado a continuación:

**“6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO”**

- *Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida, no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más”*

Solicitamos aclaración del numeral en cuestión, toda vez que el termino de constitución de una persona jurídica se refiere al tiempo de vigencia de las actuaciones comerciales, legales y técnicas de la sociedad; es decir el periodo durante el cual va a durar la sociedad (persona jurídica).

Sin embargo, la redacción del texto puede acarrear malas interpretaciones tales como, las relacionadas con la antigüedad de la empresa, es decir que la persona jurídica se debió haber constituido con una antigüedad por la vigencia del contrato y tres (3) años más, lo cual significativamente va en contravía del derecho comercial, estipulado en la normatividad de contratación estatal en Colombia.

Sugerimos redactar el párrafo para darse a entender acerca del periodo de duración que va a tener la persona jurídica, lo cual debe encaminarse obviamente a que la persona jurídica debe perdurar durante la vigencia del contrato y tres (3) años más, lo cual es consecuente; dado el caso que la sociedad se diluyera antes de este

periodo, no podría responder en caso de adjudicación con las responsabilidades derivadas del contrato.

Reiteramos la importancia de mejorar la redacción de este numeral dentro de los términos de referencia.

RESPUESTA 5. Su observación será tenida en cuenta y dejara claridad mediante la publicación de la adenda respectiva.

OBSERVACION No. 6 Con el fin de promover la correcta ejecución del contrato, y garantizar que los tiempos de fabricación, distribución del mobiliario sea la más idónea para la entidad contratante, sugerimos adicionar un causal de rechazo para restringir la posibilidad a las empresas ya adjudicatarias por el mecanismo OBRAS X IMPUESTOS, así se permitirá la pluralidad de participación a oferentes libres de contratos en la vigencia 2020 de tal envergadura, de esta manera se garantizará el cumplimiento de las exigencias y tiempos estipulados

El causal de rechazo podría redactarse así:

Se rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

Cuando el Proponente este ejecutando o que haya resultado adjudicatario en la vigencia 2020 de más de dos (2) Proyectos con Fiduprevisora S.A. relacionados con el mecanismo obras por Impuestos, cuyo objeto sea Dotación Escolar y que el término contractual por ejecutar supere dos meses, esta causal aplica cuando el proponente haya actuado bajo alguna de las siguientes figuras jurídicas: Persona jurídica, o, Proponente de un consorcio o unión temporal, o Persona natural.

RESPUESTA 6. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., por lo cual esta última, **únicamente** estará encargada de la publicación de los documentos objeto del presente proceso de selección del proyecto “**DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA**” la dirección, desarrollo y evaluación del presente proceso de selección estará bajo la responsabilidad del CONSORCIO CONTINENTAL, en su calidad de Gerente del proyecto, por lo que se desconocen las condiciones y exigencias de procesos llevados a cabo por esa Entidad y que contratos similares tenga en ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que este requisito no podrá ser incluido dentro de las exigencias del presente proceso.

5. INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS LTDA.

OBSERVACION 1:

Analizando los términos de referencia definitivos, podemos observar que en el ítem 6.1.14 REGISTRO DE PRODUCTOR BIEN NACIONAL POR ITEM.

El oferente, deberá adjuntar en su oferta, el N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio, el cual debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, en el que conste que tiene registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados el ítem de suministros determinado en el presente documento.

Nota: En caso de no cumplir con el anterior requisito, la propuesta será determinada como NO CUMPLE.

Solicitamos muy respetuosamente se quite este requisito ya que limita la participación de posibles oferentes, y más cuando se trata de empresas que funcionan en los municipios PDET pero que económicamente pueden cumplir a cabalidad lo exigido en el presente proceso, adicional a esto lo único que hacen con esta exigencia es ofrecerle a las empresas del interior del país que solo ellas participen y que solo se las ganen unas pocas que tienen vínculos directo con el gobierno o dicho ministerio del comercio.

*También cabe resaltar que no encontramos la necesidad de este requisito pues se puede observar que exigen la ficha técnica basada en el **Anexo 5. Manual de dotación MEN** donde está suficientemente claro lo exigido y lo que se debe de entregar, además observamos que cuentan con una interventoría, con una gerencia, y asumimos que por ser recursos del estado debe de estar supervisado por el ministerio de educación por el objeto del proceso. Dicho lo anterior no encontramos*

razón de exigir un certificado del ministerio de comercio pues todas las empresas en Colombia deben de estar inscritas en la Dian, por consiguiente, cuentan con la validez y el respaldo de las leyes de comercio de Colombia.

Es de mencionar que en el departamento las entidades gubernamentales han desarrollado estos tipos de procesos con el mismo objeto y jamás han exigido algo parecido, y cuentan con cumplimiento del 100% de las exigencias.

Agradecemos tener en cuenta nuestra observación pues así cumplirían con la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que trata de la selección objetiva, donde se menciona el principio de transparencia que deben de cumplir dichos procesos.

RESPUESTA 1. En cuanto a la observación en la que se solicita se elimine como requisito habilitante la acreditación del registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados el ítem de suministros determinado en los términos de referencia, otorgado por Ministerio de Comercio, esta Gerencia, la encuentra viable y para ello expedirá la correspondiente adenda

OBSERVACIÓN 2.

Analizando los términos de referencia definitivo, podemos observar que en el ítem 6.3. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA Acreditar en máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados directamente, en el territorio nacional, dentro de los últimos ocho (8) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación privada abierta, y que tenga por objeto o contengan dentro de su alcance "SUMINISTRO O DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS", y cuyo valor sumado ejecutado expresado en SMMLV sea mayor o igual al 100% del valor total del Presupuesto Estimado para la presente contratación.

NOTA 1: No se acepta la acreditación de experiencia en Contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente suministro de canasta educativa conformada con elementos pedagógicos y lúdicos, es esencial que se acredite experiencia en dotación de mobiliario escolar.

Nota 2: ENTIENDASE POR MOBILIARIO ESCOLAR: Todos los muebles necesarios para el funcionamiento de un establecimiento educativo, entre los cuales se encuentran: sillas, mesas, tableros, pupitres, mesas de comedor, biblioteca etc.

*Nota 3. Los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima requerida, **deben haber si ejecutados con Entidades del Estado, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.***

*Para contratos celebrados con **entidades del orden privado**, además deberá cumplir con lo siguiente: Contrato u orden de compra o certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:*

Solicitamos aclaración por que encontramos confusión; en la nota 2 menciona que para presentar esta experiencia los contratos deben haber sido ejecutados con entidades estatales, y en la nota 3 abre la posibilidad de presentar esta experiencia con entidades del orden privado, por favor aclarar si se puede presentar la experiencia en ambas opciones o solo con entidades del estado. Y de acuerdo a su amable aclaración, si la forma de presentar dicha experiencia; se considere exigir que los contratos con entidades del orden privado, también se encuentre registrada en el RUP, pues se contaría con mayor validez en la presentación de este requisito.

Lo mismo sucede en el ITEM 7.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (750 Puntos), donde se presenta la misma ambigüedad, por favor aclarar.

Agradecemos la atención prestada, y quedamos en espera de su pronta respuesta positiva a nuestras peticiones en aras de poder participar en el proceso del asunto.

RESPUESTA 2. Esta gerencia, la encuentra viable y para ello expedirá la correspondiente adenda.

6. CARLOS ANDRES MORENO – VEEDOR CIUDADANO.

Amparados en el literal c del artículo 15 de la ley 850 de 2003, Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, quiero manifestar algunas inconformidades observadas en los términos de referencia del proceso para el suministro de la dotación escolar para las instituciones educativas del Departamento del Caquetá, que pueden dar a pensar que existe un tajante direccionamiento hacia algún oferente que tenga "privilegios" y poder quedarse con el contrato.

1. Como primera medida, manifiesto que los términos publicados, extrañamente, hacen cambios al documento que se cargó el 20 de enero de 2021, que lo único que hicieron fue limitar la participación de empresas que llevan años generando desarrollo al Departamento del Caquetá, pues exigen tener unos códigos de fabricante, que a nuestro parecer este requisito no es garantía de nada, ya que como se ha podido evidenciar en casos como Odebrecht y otros, que eran empresas grandes a nivel continental y que tenían todos los certificados de calidad y esas cosas, que no sirvió si no para amarrar los pliegos y quedarse con los contratos que después no fueron capaces de terminar satisfactoriamente.

Si ustedes no conocen el Departamento del Caquetá, es entendible que pongan esos requisitos, y es entendible que los exigen para descartar a nuestras empresas, porque para su conocimiento acá también existen fábricas de mobiliario escolar y de buena calidad y que incluso pueden mejor los precios del presupuesto estimado por ustedes.

Así las cosas, este veedor ciudadano en busca de proteger los intereses de las empresas regionales, solicito que se quite de las exigencias d el numeral 6.1.14. REGISTRO DE PRODUCTOR BIEN NACIONAL POR ITEM, que dice textualmente lo siguiente:

"El oferente, deberá adjuntar en su oferta, el N° de radicado de respuesta positiva del Ministerio de Comercio, el cual debe ser expedido con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas, en el que conste que tiene registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados el ítem de suministros determinado en el presente documento.

Nota: En caso de no cumplir con el anterior requisito, la propuesta será determinada como NO CUMPLE".

2. Aunque los términos de referencia dice que el ámbito jurídico del proceso, es el régimen privado, no hay que desconocer que los recursos que Bavaria destino para la ejecución de este proyecto, siguen siendo públicos porque los asigno para dar cumplimiento a la Ley de obras por impuestos, y que además la Fiduprevisora es la que hace la publicación de los documentos que hacen parte del proceso y que también interviene en el proceso, por lo que sus funcionarios si tienen el carácter de funcionarios públicos, los cuales pueden ser objeto de investigación por parte de la Procuraduría, por no garantizar el cumplimiento de unos de los principios de la contratación estatal como lo es el principio de transparencia en la contratación, porque tal y como están los requisitos, es evidente que solo podrán participar empresas que no van a dejar ningún beneficio al Departamento. Entendido esto, mis palabras son justificadas debido a la exigencia del numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, que otorga puntaje a criterios que no dan ningún costo beneficio a la Entidad contratante, como por ejemplo ofrecer un menor valor al del presupuesto oficial o que ofrezcan más mobiliario de

los que están en el cuadro de cantidades o algo que mejore las condiciones iniciales presupuestadas.

Específicamente el ítem que da puntaje a la propuesta económica, que no ofrece ningún costo beneficio al proyecto. Debería otorgarse puntaje al que más ofrezca mobiliario adicional al que está en el cuadro de cantidades del presupuesto oficial.

3. Como veedor ciudadano, también observo que el proceso se está dejando abierto para que se lo ganen los mismos con las mismas que se han venido quedando con los contratos que publica la fidupervisora, y pareciera que hubiera un grupo de trabajo para poder quedarse con esos proyectos, no es sino revisar el proceso que se adelantó con Ecopetrol que tiene por objeto similar a este proceso.

Con lo descrito anteriormente, solicito se limite la participación de oferentes que en este momento tengan contratos con la fidupervisora y con eso se descartarían a las empresas que ya tienen cierto favorecimiento de los funcionarios de la fidupervisora, para que no se queden con este nuevo proceso.

RESPUESTA 1. En cuanto a la observación en la que se solicita se elimine como requisito habilitante la acreditación del registro de productor Nacional de mínimo 5 ítems relacionados el ítem de suministros determinado en los términos de referencia, otorgado por Ministerio de Comercio, esta Gerencia, la encuentra viable y para ello expedirá la correspondiente adenda.

RESPUESTA 2. Referente a la observación 2, relacionada con el otorgamiento de un puntaje adicional a las empresas que estén registradas en el Departamento del Caquetá, se aclara que el Decreto 1915 de 2017, modificado por el Decreto 2469 de 2018, así como toda la normatividad de obras por impuestos, de manera concreta especifican que los contratos se ejecutaran en zonas más afectadas por el conflicto armado (ZOMAC), y en tal sentido no se podría limitar un proceso de selección a solo oferentes que tenga su operación en la región de ejecución del proyecto, por lo que su observación no se tendrá en cuenta y el numeral 7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se mantendrá tal y como esta en los términos de referencia.

RESPUESTA 3. Las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en los términos de referencia fueron estructurados por esta Gerencia y publicados por FIDUPREVISORA S.A., por lo cual esta última, únicamente estará encargada de la publicación de los documentos objeto del presente proceso de selección del proyecto “*DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR, PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETA*” la dirección, desarrollo y evaluación del presente proceso de selección estará bajo la responsabilidad del CONSORCIO CONTINENTAL, en su calidad de Gerente del proyecto, por lo que se desconocen las condiciones y exigencias de procesos llevados a cabo por esa Entidad y que contratos similares tenga en ejecución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que este requisito no podrá ser incluido dentro de las exigencias del presente proceso



Nit. 901.433.100-5

7. CAROL VIVIANA GUTIERREZ LUNA

OBSERVACION 1.

Revisando los términos de referencia se puede evidenciar que no existe dentro de este que no existe un marco de referencia de precios unitarios para cada ítem, normalmente la entidad publica el valor máximo Unitario aprobado de acuerdo a referencia estudio de mercado MEN pero en los pliegos definitivos ni en el formato de propuesta económica aparecen estos valores.

Amablemente solicito a ustedes publicar los valores Unitarios máximos aprobados para cada ítem, o de lo contrario aclarar si se deja a voluntad del proponente cada valor unitario, respetando el presupuesto oficial y el valor mínimo y máximo establecido en el numeral 2.3.

RESPUESTA 1. Las exigencias del proyecto, tales como presupuesto, especificaciones técnicas y plazos de entrega, fueron establecidos por la Entidad territorial que presento el proyecto (Gobernación del Caquetá) y aceptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El presupuesto estimado fue aprobado y avalado por el Ministerio de Educación de acuerdo a los precios referenciados para cada ítem por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo que su observación no será tenida en cuenta en este proceso.